

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/06/2020, INTERPUESTO POR LA C. MARCELINA OVIEDO OVIEDO, ENCONTRA DE:** *“El acuerdo de improcedencia de fecha 24 de febrero de 2020 dictado dentro del expediente CNHJ-SLP-026/2020 emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* **“San Luis Potosí S.L.P., a 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte.**

*Vistas la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recibido a las 11:40 horas del día de la fecha, el oficio número CNHJ-ST-096-2020, signado por Aidee Jannet Cerón García, Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, al que se adjunta la siguiente documentación:*

*Copia certificada en (13) trece hojas tamaño carta, incluyendo certificación, por parte de la Auxiliar Técnico Jurídico de la referida comisión, del Acuerdo de Desechamiento de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dictado en el expediente CNHJ-SLP-026/2020 promovido por la C. Marcelina Oviedo Oviedo.*

*Documentos de cuenta que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.*

*En ese sentido, téngase a la parte demandada, por remitiendo la evidencia con la que, desde su punto de vista, sustenta la materialización de los actos de cumplimiento a la Sentencia dictada el 05 de junio pasado por este Tribunal Electoral en el presente expediente TESLP/JDC/06/2020.*

*En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con dicho oficio y sus anexos, dése vista y córrase traslado a la parte actora en el domicilio que tienen señalado en autos, para que dentro del término de tres días contados a partir de que sea notificada, manifieste lo que a su derecho corresponda.*

*Apercibiendo a dicha parte procesal que, en el caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término señalado, se procederá a realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal el 05 de junio pasado.*

**Notifíquese.-**

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.